

CONTRATO N° **137** /2016 S.A.039-2016

Pág. 1 de 20

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Contrato No.	137
Tipo de contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD
Proceso de Contratación	No.039/2016
Modalidad de selección.	SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3ª No. 49-00
Ordenador del gasto:	Dr. LUIS ENRIQUE AREVALO FRESNEDA
Cargo.	Subdirector Administrativo (E)
Contratista:	INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO S.A. "IDIME S.A."
Nit:	80006S396-2
Gerente y Representante Legal:	LIDA YAMILE GONZÁLEZ BÓLIVAR C.C. 52.173.813
Dirección:	CALLE 76 No.13-46 BOGOTÁ D.C.
Teléfono:	3438770 EXT.271
Correo electrónico:	guillermo.bernal@idime.com.co CONTABILIDAD@IDIME.COM.CO
Objeto del contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE LOS SERVICIOS DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS Y MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Valor	SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.000.000,00).
Plazo de Ejecución	Será a partir del perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de requisitos de ejecución, hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2016
Vigencia	La vigencia será igual al plazo de ejecución y Seis (6) meses más.
Lugar de Ejecución del Contrato	El Lugar en donde se realizarán los estudios será en las instalaciones de la empresa y/o persona natural adjudicataria.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica No. y SIIF No.	Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP NET. No.319 . Posición de Catalogo de Gasto "A 51 1 2 1 RECURSO 20 por concepto EXÁMENES EXTRAHOSPITALARIOS" , por valor total de CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$190.000.000,00) . SIIF No.106416 . Posición de Catalogo de Gasto "A-5-1-1-2-0-50 por concepto OTROS SERVICIOS" , de fecha 09 DE MARZO 2016 , por valor total de CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$190.000.000,00) .

Entre los suscritos a saber: Doctor **LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.730.638 de Bogotá D.C.**, encargado como Subdirector Administrativo (E) del Hospital Militar Central, por el Director General del Hospital Militar Central, mediante **Resolución No.635 del 14 de Julio de 2016**, quién en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, con **NIT No. 830.040.256-0** con sede en esta ciudad, por una parte y por la otra, la Señora **LIDA YAMILE GONZÁLEZ BÓLIVAR**, identificada con Cédula de Ciudadanía No.**52.173.813 de Bogotá D.C.** en calidad Representante Legal de **INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO S.A. "IDIME S.A."**, con NIT. No.**800065396-2**, Constituida mediante Escritura Pública **No. 1052 NOTARIA 20 DE BOGOTÁ DEL 18 DE ABRIL DE 1.989, INSCRITA EL 23 DE MAYO DE 1.989 BAJO EL No.265.324 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: "ESCANOGRAFIA DEL SUR LTDA."** Certifica: **QUE POR ESCRITURA PUBLICA No.0525 DEL 20 DE FEBRERO DE 1998 DE LA NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTÁ D.C., INSCRITA EL 02 DE MARZO DE 1998 BAJO EL NUMERO 624570 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: ESCANOGRAFIA DEL SUR S.A. POR EL DE: INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO S.A. PUDIENDO UTILIZAR LA SIGLA IDIME S.A.** Certifica: **QUE POR E.P. No.2293 DEL 19 DE JULIO DE 1990 DE LA NOTARIA 20 DE BOGOTÁ, ACLARADA POR LA No.201 del 25 DE ENERO DE 1991 DE LA MISMA NOTARIA, INSCRITA EL 4 DE ABRIL DE 1991, BAJO EL No. 322254 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD SE TRANSFORMO EN ANONIMA BAJO LA DENOMINACIÓN DE: INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO S.A.,** según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, de fecha **6 de Julio de 2016**, emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante oficio No.**4816 DIGE-SSAA-UADT** de fecha **19 de Febrero de 2016**, el Señor Coronel Médico (RA) **GUILLERMO A. VEGA TORRES**, Subdirector Sector Defensa- Subdirección de Servicios Ambulatorios y de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico, la Señora Coronel (RA)

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

BLANCA REINA CAMACHO, Jefe de Unidad de Seguridad y Defensa- Unidad de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico, solicitaron al Señor Coronel **MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ**, Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, en los siguientes términos, *"Con toda atención, me permito solicitar al Señor Coronel Mauricio Ruiz Rodríguez Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, autorice se adelante la apertura del Proceso para la "Contratación de la Prestación de Servicios Diagnósticos y Terapéuticos que no se realizan en el Hospital Militar Central". Este proceso fue previamente programado en el Plan Anual de Adquisiciones de 2016 y corresponde al rubro de Exámenes Extra hospitalarios. Teniendo en cuenta que la misión del Hospital Militar Central, es contribuir a la calidad de vida de sus usuarios, a través de la administración y prestación de servicios integrales efectivos, seguros y especializados en los niveles de mediana y alta complejidad encaminada a satisfacer las necesidades y expectativas de los usuarios que por causas patológicas o accidentales requieren que se les practique procedimientos o pruebas diagnósticas que no se pueden practicar en el Hospital Militar, es indispensable contratar estos servicios con una entidad externa. El valor requerido para este contrato es de CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$190.000.000.00), anexo estudio previo."*

2. Que **EL HOSPITAL** de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. **258 del 4 de Marzo de 2016**, requiere *"Contratar la prestación de servicios diagnósticos y terapéuticos que no se realizan en el Hospital Militar Central. Estudio previo tramitado por medio del oficio N°4816 DIGE-SSAA-UADT del 19 de febrero de 2016. Proceso avalado por Subdirector Servicios Ambulatorios y de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico y Jefe Unidad de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico, por valor de CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$190.000.000,00)."*

3. Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica **CDP NET. No.319**. Posición de Catálogo de Gasto **"A 51 1 2 1 RECURSO 20** por concepto **EXÁMENES EXTRAHOSPITALARIOS"**, por valor total de **CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$190.000.000,00)**. **SIIF No.106416**. Posición de Catálogo de Gasto **"A-5-1-1-2-0-50** por concepto **OTROS SERVICIOS"**, de fecha **09 DE MARZO 2016**, por valor total de **CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$190.000.000,00)**,

expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. **4.** Que el presente contrato tuvo su origen en la **Selección Abreviada de Menor Cuantía No.039/2016**, realizada conforme a lo dispuesto en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015. **5.** Que mediante **AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA**, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo **2.2.1.2.1.2.2.0**, del **Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015**, el Hospital Militar Central convocó a todos los interesados en participar en el proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No.039/2016**. **6.** Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No.114, Ponencia **No.032 de fecha 24 de Junio de 2016**, el Comité de adquisiciones, recomienda al Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central (E), aprobar la Resolución de Apertura y Pliego Definitivo de la **Selección Abreviada de Menor Cuantía No.039/2016**, por valor de **CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$190.000.000,00)**. **7.** Que mediante Resolución No.538 de fecha **29 de Junio de 2016**, el Señor Subdirector Administrativo (E) del Hospital Militar Central, ordena la apertura del Proceso de **Selección Abreviada para la Prestación de Servicios de Salud No.039 de 2016**, cuyo objeto es **"PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA REALIZACIÓN DE EXAMENES DIAGNÓSTICOS Y TERAPEUTICOS DE LOS SERVICIOS DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS Y MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"**. **8.** Que **EL HOSPITAL** Aceptó la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, la cual hace parte integral del presente contrato. **9.** Que se realizó la evaluación Técnica, Económica y Jurídica. **10.** Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No. **156**, Ponencia **No.043, de fecha 29 de Julio de 2016**, el Comité de adquisiciones recomienda al Señor Subdirector Administrativo (E) del Hospital Militar Central, aprobar la adjudicación de la **Selección Abreviada de Menor Cuantía No.039 de 2016, GRUPO No.4**, a la firma **INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO MÉDICO S.A.**, por valor de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.000.000,00)**, y **DECLARAR DESIERTOS** los Grupos **No. 1-2-3**, por valor de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$130.000.000,00)**, e iniciar un nuevo proceso. **11.** Que mediante Resolución No. **716 del 04 de Agosto de 2016**, el Subdirector Administrativo

(E) del Hospital Militar Central, resuelve en su artículo 1° primero adjudicar el **Grupo No.4 PET SCAN** del Proceso de **Selección Abreviada para la Prestación de Servicios de Salud No.039 de 2016**, cuyo objeto es **"PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA REALIZACIÓN DE EXAMENES DIAGNÓSTICOS Y TERAPEUTICOS DE LOS SERVICIOS DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS Y MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"**, a la empresa **INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO MÉDICO S.A.**, identificada con **NIT.800.065.396-2** representado legalmente por **LIOA YAMILE GONZALEZ BOLIVAR**, identificada con cedula de ciudadanía No. **52.173.813 de Bogotá O.C.**, por valor **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.000.000,00)**, por cumplir con los requisitos del orden técnico, jurídico, económico y financiero solicitados en el presente proceso. Los bienes a contratar se discriminarán en el **ANEXO TÉCNICO No.01**, con los valores que el contratista deberá mantener en toda su ejecución contractual. **12.** Que **EL CONTRATISTA** ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de **INHABILIDAD** e **INCOMPATIBILIDAD** consagradas en la Constitución y La Ley. **13.** Que mediante oficio No. **22458 DIGE-SUAD-UCLB-GECO** de fecha **05 de Agosto de 2016**, el PD. **MIGUEL ÁNGEL OBANOO CASTILLO**, Grupo Gestión Contratos, envió a la Jefe Oficina Asesora Jurídica, tres (3) carpeta maestra del Proceso de **Selección Abreviada No.039 de 2016**, con **250** folios, y Oferta Económica, con **86** folios, cuyo objeto es **"PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA REALIZACIÓN DE EXAMENES DIAGNÓSTICOS Y TERAPEUTICOS DE LOS SERVICIOS DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS Y MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"**, lo anterior con el fin de que se elabore la correspondiente para que se minuta. **14.** Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es el **"PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA REALIZACIÓN DE EXAMENES DIAGNÓSTICOS Y TERAPEUTICOS DE LOS SERVICIOS DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS Y MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"**. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y**

CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en el **Pliego Definitivo** por el **HOSPITAL** al **CONTRATISTA**, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por **EL CONTRATISTA** y aprobados por **EL HOSPITAL**, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**, y en el **Anexo Técnico No.01** incorporado al presente contrato, que hacen parte del proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No.039 de 2016**, documentos que forman parte integrante del presente contrato y el **Anexo Técnico No.01**.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL HOSPITAL** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliera lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause **EL HOSPITAL**, en razón de su acción.

CLÁUSULA TERCERA.- VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.000.000,00)**. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO: El valor del contrato lo pagará el Hospital Militar Central de la siguiente manera: **PAGOS PARCIALES**, en moneda legal colombiana, dentro de los **SESENTA DÍAS (60) SIGUIENTES** a la prestación efectiva de los servicios, Sujetos a las siguientes consideraciones y previa presentación de la respectiva factura, acompañada de acta suscrita por el Supervisor del Contrato y el Contratista o su delegado, donde se registre: - día, precio unitario de los elementos entregados, y valor total de la factura, cupo de PAC, y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar. Así mismo, deberá anexarse certificación del pago de aportes parafiscales debidamente certificados por el representante legal o el revisor fiscal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago. En caso de persona natural deberá allegar copia de la planilla de pago a seguridad social, con el respectivo

comprobante de pago, el ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensual facturado, y sujetos a las siguientes consideraciones: **4.1.** Informe de supervisión. **4.2.** Recepción a satisfacción de los **servicios prestados por el Contratista.** **4.3.** Pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN. **4.4.** Factura de Venta. **NOTAS GENERALES PARA EL RECIBO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS:** Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en la solicitud de cotización, en la cotización presentada y el contrato, el no cumplimiento de alguna será motivo de rechazo del mismo. El recibo de los **servicios prestados, se hará bajo la coordinación del supervisor** del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo a satisfacción de los **servicios prestados al HOSPITAL**, concepto del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la **CUENTA CORRIENTE No.258-02236-7**, cuyo titular es **INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO S.A."IDIME S.A."**, de **BANCO DE OCCIDENTE.**, señalada por **EL CONTRATISTA**, para que le efectúen los pagos. **PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL** no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a **EL CONTRATISTA**, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica **CDP NET. No.319.** Posición de Catalogo de Gasto "**A 51 1 2 1 RECURSO 20** por concepto **EXÁMENES EXTRAHOSPITALARIOS**", por valor total de **CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$190.000.000,00).** **SIIF No.106416.** Posición de Catalogo de Gasto "**A-5-1-1-2-0-50** por concepto **OTROS SERVICIOS**", de fecha **09 DE MARZO 2016**, por valor total de **CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$190.000.000,00)**, expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central, expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. Plan de Adquisiciones No. **258 del 4 de Marzo de 2016**, requiere "*Contratar la prestación de servicios diagnósticos y terapéuticos que no se realizan en el Hospital Militar Central. Estudio previo tramitado por medio del oficio N°4816 DIGE-SSAA-UADT del 19 de febrero de 2016. Proceso avalado por Subdirector Servicios Ambulatorios y de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico y Jefe*

Unidad de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico, por valor de CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$190.000.000,00), los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.000.000,00)**”. **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Sera a partir del perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de requisitos de ejecución, hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2016**. **LUGAR:** El lugar en donde se realizaran los estudios será en las **instalaciones de la empresa y/o persona natural adjudicataria**. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA:** La vigencia será igual al plazo de ejecución y **Seis (6) meses más**. **CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE EL CONTRATISTA:** En general, son derechos de **EL CONTRATISTA 8.1.** Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con la **prestación de los servicios** objeto del mismo. **8.2.** Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: **1)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. **2)** Realizar la **prestación de los servicios** correspondientes de manera oportuna. **3)** Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. **4)** Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, **la prestación de los servicios** objeto del presente contrato. **5)** Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. **6)** Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. **7)** Suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. **8)** Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente contrato. **9)** Reemplazar **la prestación de los servicios** dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. **10)** Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. **11)** Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. **12)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° **137** /2016 S.A.039-2016

Pág. 9 de 20

de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. **13)** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **14)** En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE EL HOSPITAL:** **10.1.** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. **10.2.** Solicitar y recibir información técnica respecto de los **servicios prestados** por **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **10.3.** Rechazar los **servicios prestados** cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. **10.4.** Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL:** **11.1.** Recibir a satisfacción los **servicios prestados** por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **11.2.** Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. **11.3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN:** **EL HOSPITAL** controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** a través de un supervisor que para el presente contrato será en la **JEFE ÁREA DE MEDICINA NUCLEAR Y/O QUIEN HAGA SUS VECES**, quien deberá velar por los intereses de **EL HOSPITAL** y en especial tendrá las siguientes: **FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO.** a) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los **servicios prestados y/o contratados**, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. b) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y

EL HOSPITAL, las actas de iniciación o de recibo de los **servicios prestados**, dentro del término que se haya establecido en el contrato. **c)** Citar o convocar a reuniones a **EL CONTRATISTA**, a **EL HOSPITAL** y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. **d)** Exigir la buena calidad en los **servicios prestados y/o contratados** y abstenerse de dar el respectivo cumplimiento si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. **e)** Verificar que **EL CONTRATISTA** **presté los servicios** que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los **servicios prestados** no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a **EL CONTRATISTA** que sean repetidos, cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. **f)** En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos del **HOSPITAL** dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por **EL CONTRATISTA**. **g)** Resolver todas las consultas presentadas por **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime conveniente. **h)** Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. **i)** Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. **j)** Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. **k)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y **EL HOSPITAL** le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR EN EL ASPECTO LEGAL: a) Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. b) Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si el CONTRATISTA faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. c) Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. d) Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en plazo que se haya previsto en el contrato. e) El Supervisor siempre tendrá a la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. f) Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte del CONTRATISTA se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el **SECCIÓN 3 GARANTIAS. SUBSECCIÓN 1, Art.2.2.1.2.3.1.7 y Art. 2.2.1.3.1.17**, del Decreto **1082/2015**. **EL CONTRATISTA** se obliga a

constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: **A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL**, por una cuantía equivalente al **Treinta por ciento (30%)** del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y **Seis (6) meses más.** **B) CALIDAD DEL SERVICIO**, por un valor equivalente al **Cincuenta por ciento (50%)** del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y **Seis (6) meses más.** **C) SALARIOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS**, por un valor equivalente al **Cinco por ciento (5%)** del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y **Tres (3) años más.** **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** por una cuantía que equivale a **Doscientos (200) SMLMV**, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En las pólizas deberá constar que, las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO.** En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **PARÁGRAFO CUARTO.** En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá

Q

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° **137** /2016 S.A.039-2016

Pág. 13 de 20

mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES:** a). **MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL**, mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto cinco por ciento (0.5%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. b). **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. c) **MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0,2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por **diez (10) días**, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA-** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **Treinta por ciento (30%)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL**. No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar

perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN.** Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de **quince (15) días calendario** para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **EL HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° **137** /2016 S.A.039-2016

Pág. 15 de 20

del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley.

PARÁGRAFO TERCERO. De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por **Seis (6) meses** del incumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato,

EL HOSPITAL dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN**

UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de **cinco (5) días hábiles** para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- MODIFICACIÓN**

UNILATERAL: Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**

PRIMERA.- TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO**

DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL**

CONTRATISTA de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA). **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD:** En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación se realizará dentro de **Seis (6) meses** siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a).** Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para la ejecución de este contrato se requiere: **a).** Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto de **El Hospital.**

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° **137** /2016 S.A.039-2016

Pág. 17 de 20

b) La constitución por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de **EL HOSPITAL**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. **b)** Documentos que suscriban las partes. **c)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **d)** Registro presupuestal de compromiso. **e)** Factura o documento equivalente. **f)** Acta de recibo de los servicios prestados. **g)** Obligación y orden de pago. **h)** Garantía y aprobación de la misma. **i)** Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. **j)** Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. **k) Estudios Previos, L) Aviso Convocatoria Pública. M) Proyecto de Pliego de Condiciones. N) Pliego de Condiciones Definitivo. O) Oferta. P) Adendas. Q)** Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- RIESGOS:** En desarrollo del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realiza el siguiente análisis de riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) publicado en la página www.colombiacompra.gov.co.

137

CONTRATO N° /2016 S.A.039-2016

Pág. 18 de 20

BLANCO

BLANCO

BLANCO

BLANCO

BLANCO

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción. (Qué puede pasar y si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGACIÓN			Fecha en que se completa el tratamiento/control	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación		Fecha estimada	Cómo
1			ESPECÍFICO	EJECUCIÓN	Alteraciones del orden público que no permitan la ejecución del contrato	No se cumplica con la entrega oportuna de los SERVICIOS objeto de este proceso	1	2	3	BAJO	Hospital Militar Central	El Hospital Militar Central coordinará lo pertinente con las autoridades que corresponden siempre y cuando se encuentren a su alcance para que el contrato pueda cumplir con la entrega de los bienes objeto del contrato, siempre y cuando las alteraciones se presenten dentro de la ciudad de Bogotá	N/A	Ejecución del contrato	Coordinación con las autoridades competentes de Bogotá D.C	Realizar la recepción de los servicios con los costos que se especificaron en el contrato	Ejecución del proceso	
2			CONTRATACIÓN		Los cambios de la economía que hagan más onerosos los costos de los SERVICIOS adjudicados	Afectación en el valor de los bienes adjudicados	1	4	5	MEDIO	Contrabista	El Hospital Militar Central realizará el estudio del sector que permita estimar los costos del futuro contrato	N/A	En a ocurrencia del evento	Comité técnico y económico estructurador	Realizar la recepción de los servicios con los costos que se especificaron en el contrato	Durante el proceso de contratación	

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32

9

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C., Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los **24 AGO. 2016**.

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA

Dr. LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA
Subdirector Administrativo (E)
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Lida Yamile Gonzalez B
LIDA YAMILE GONZALEZ BÓLIVAR
Representante Legal
INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO S.A.
"IDIME S.A."

Revisó:

[Signature]
Dra. DENYS ADELA ORTIZ ALVARADO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

[Signature]
Dr. DIEGO RODRIGUEZ
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

[Signature]
SMSM LILIANA GÓMEZ SANTOFIMIO
Área Medicina Nuclear
Supervisor

[Signature]
Proyecto:
MV. (RA) PABLO HDEZ.
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

[Signature]
Dra. MARITZA SÁNCHEZ
Abogada Subdirección Administrativa

BLANCO

BLANCO

BLANCO

BLANCO

BLANCO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33

 HOJA EN BLANCO

 HOJA EN BLANCO

 HOJA EN BLANCO

 HOJA EN BLANCO

 HOJA EN BLANCO

1.	2.	3.	4.
5.	Pág. 20 de 20		8.

ANEXO TECNICO No.01

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

GRUPO 4 PET SCAN PRESUPUESTO \$60.000.000,00					
ÍTEM	Descripción	Unidad de Medida	Valor unitario sin IVA	IVA	Valor unitario
1	PET SCAN	UNIDAD	\$2.200.000	N/A	\$2.200.000

GRUPO 4 PET SCAN PRESUPUESTO \$60.000.000			
1	21801001	PET SCAN	UNIDAD


NOTA: AQUELLOS EXAMENES QUE NO SE ENCUENTREN RELACIONADOS Y QUE POR NECESIDAD DEL SERVICIO SE REQUIERAN SE DEBERAN REALIZAR BAJO LOS PARAMETROS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, LOS CUALES SE CANCELARAN A LA TARIFA INSTITUCIONAL DEL OFERENTE QUE RESULTE FAVORECIDO EN EL PROCESO DE SELECCIÓN, PREVIA AUTORIZACION DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, PARA LO CUAL DEBERA PRESENTAR OBLIGATORIAMENTE JUNTO CON LA OFERTA EL MANUAL TARIFARIO DE LOS EXAMENES RELACIONADOS CON LA ESPECIALIDAD IMÁGENES DIAGNOSTICAS Y MEDICINA NUCLEAR.

NOTA: Esta información corresponde a la registrada en el Pliego de Condiciones realizada por el HOSPITAL y la Oferta Económica presentada por el CONTRATISTA. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los **24 AGO. 2016**

POR EL HOSPITAL


Dr. LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA
 Subdirector Administrativo (E)
HOSPITAL MILITAR CENTRAL


POR EL CONTRATISTA


LIDA YAMILE GONZÁLEZ BÓLIVAR
 Representante Legal
INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO S.A.
"IDIME S.A."

Revisó:

PG. YOHANA HOMEZ MACIAS
 Comité Económico Evaluador



DRA. LILIANA GOMEZ SANTOFIMIO
 Comité Técnico Evaluador

Proyectó:

MY. (RA) PABLO GOMEZ
 Abogado Área Verificación Técnica Contractual - OFAJ


BLANCO

BLANCO


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33

 HOJA EN BLANCO

 HOJA EN BLANCO

 HOJA EN BLANCO

 HOJA EN BLANCO

 HOJA EN BLANCO